

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

Agricultura 2656

Recibidos en este Gobierno el Reglamento y Ordenanzas formu-

ladas por la Comunidad de labradores de Cervera del río Alhama con las reformas hechas para adaptarlo al Reglamento de 19 de Septiembre último, publicado para la ejecución de la ley de 8 de Julio de 1898, se hace público en este periódico oficial á fin de que en el término de quince días puedan hacerse las reclamaciones á que se refiere el art. 34 del citado Reglamento.

Logroño 27 de Noviembre de 1902.

El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

Sección de Obras públicas Aguas 2644

En el expediente incoado á

instancia de D. Mauricio Ulargui y Jiménez, vecino de esta Capital, como Gerente de la Sociedad «Anselmo Martínez y Compañía», solicitando la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre la tercera parte del monte Moncalvillo, de Viguera y comuneros, con destino á la construcción del canal de derivación de 2.000 litros de agua por segundo, del río Iregua, cuya concesión fué otorgada á dicha Sociedad por este Gobierno, en 3 de Julio de 1901, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 78 de la vigente ley de Aguas, decretar la imposición de la servidumbre forzosa de acueducto sobre la expresada tercera parte del monte Moncalvillo, de

Viguera y comuneros, de que son condueños D. Rafael, D. Braulio y D.ª María Albarelos y Sáenz de Tejada, y declarar la necesidad de la ocupación de la faja de terreno señalada por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de este Distrito en el replanteo verificado en los días uno y dos de Octubre próximo pasado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos prevenidos en el párrafo segundo del citado artículo 78 de la ley de Aguas.

Logroño 4 de Diciembre de 1902.

El Gobernador, José Muñoz del Castillo.

GOBIERNO CIVIL.—JEFATURA DE MINAS

Relación de las operaciones de campo que han de efectuarse por el personal facultativo en los términos municipales y días que á continuación se expresan.

Número del expediente de registro	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	Operaciones que han de efectuarse	DÍAS	INTERESADO	VECINDAD	Fecha del BOLETÍN OFICIAL en que fué publicado el edicto de admisión del registro	
2491	Murillo. . . . .	Haro	Reconocimiento, deslinde, y, en su caso de marcación.	12 á 19 de Diciembre	Don Joaquín Amela. . . . .	Bilbao	13 Junio, 1901.	
2655	Rafael. . . . .	Id.		Id.	Id.	Idem . . . . .	Id.	24 Septiembre, 1902
2416	Demasia á Prolongación de Buenavista	Canales		13 á 20 de id.	Id.	Don Antonio Cirión. . . . .	Id.	16 Marzo, 1901.
2417	Demasia á Danielito	Id.		Id.	Id.	Idem . . . . .	Id.	Id.
2418	2.ª Demasia á Danielito. . . . .	Id.		Id.	Id.	Idem . . . . .	Id.	Id.
2587	María de los Angeles	Id.		14 á 21 de id.	Id.	Don Santiago Blanco. . . . .	Canales	4 Noviembre, 1901.
2621	Luis Urbano Isasi. . . . .	Id.		Id.	Id.	Don Pedro Ruiz Martínez. . . . .	Sestao (Vizcaya)	25 Enero, 1902.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los referidos interesados y demás efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería. Logroño 5 de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe interino, P. Bianchi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Edicto

Habiendo solicitado D.ª María Manuela Zapatero León, vecina de Enciso, en concepto de parcela y como propietaria colindante, un terreno sito en jurisdicción de dicha villa, término del «Reajo», procedente de sobrantes de la ca-

rrera de Garray á la estación de Calahorra, en su kilómetro 53, hectómetro 4, que linda N., la carretera; S., fábrica de la solicitante; E., barranco del Reajo, y O., camino de la fábrica; he acordado anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 13 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que llegando á conocimiento de las personas interesadas puedan presentar las recla-

maciones que crean oportunas en el término de 30 días.

Logroño 3 de Diciembre de 1902.—El Administrador, Miguel Hermoso.

Tesorería de Hacienda

2649 Con fecha 3 del actual y con-

forme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, D. Lorenzo Labarga, ha sido nombrado Auxiliar del Agente ejecutivo de las zonas 3.ª y 4.ª de Haro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejer-

cidos por el Agente de dicha zona, y, por lo tanto, deberán pres-  
tarle el necesario auxilio para el  
mejor desempeño de su cometido.

Logroño 4 de Diciembre de  
1902.—El Tesorero de Hacienda,  
Federico Chismol.

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes**

Inspección 2.ª

CIRCULAR

2643

La Dirección general de Agri-  
cultura, Industria y Comercio,  
con fecha 4 del actual, me tras-  
cribe la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Agri-  
cultura, Industria, Comercio y Obras  
públicas, me comunica con fecha 9  
de Octubre último, la Real orden si-  
guiente:

«El Real decreto de 1.º de Febrero  
de 1901 preceptúa en su art. 4.º, que  
en los montes incluidos en el Catá-  
logo de los exceptuados de la des-  
amortización por causa de utilidad  
pública sobre cuya pertenencia no  
se produzca reclamación alguna, se-  
rán inscritos desde luego en los Re-  
gistros de la Propiedad mediante cer-  
tificación expedida por los Ingenieros  
Jefes de los respectivos distritos; y  
la disposición 1.ª transitoria del mis-  
mo, previene, que esa Dirección ge-  
neral formulará y propondrá las dis-  
posiciones que estime de mayor efi-  
cacia para que este Ministerio de acuer-  
do con el de Gracia y Justicia puedan  
conseguir dicha inscripción en el menor  
plazo posible y con la mayor eco-  
nomía, mejorando el régimen es-  
tablecido en el Real decreto de 11 de  
Noviembre de 1864.

Los extremos comprende por lo  
tanto el precepto citado, de índole pu-  
blicamente económica el uno, y depen-  
diente el otro de la sanción que en  
el procedimiento de tan importante  
servicio se ha de seguir para facilitar  
su rápido cumplimiento.

Mas con ser distintos ambos concep-  
tos, no son sin embargo independien-  
tes el uno del otro, porque ambos se  
influyen recíprocamente en su resul-  
tado; y á los dos habrá de atenderse  
por igual, si se ha de obtener las  
ventajas apetecidas.

Examinada la legislación hipoteca-  
ria, y visto el mencionado Real de-  
creto de 11 de Noviembre de 1864  
dictando reglas para la inscripción de  
los montes pertenecientes al Estado  
y á las Corporaciones civiles, resulta,  
que como la titulación que ha de ins-  
cribirse se reduce únicamente á una  
certificación que nada cuesta, los  
gastos para cada monte de un valor  
mayor de cincuenta mil pesetas, que-  
dan limitados á veinticinco pesetas  
por derechos de inscripción, y 1'50  
pesetas por asiento de presentación,  
notas y demás operaciones, total 26'50  
pesetas; en atención á lo que no se vé  
la necesidad de introducir modifica-  
ción alguna en el arancel vigente.

Por otra parte, en el mismo Real de-  
creto de 11 de Noviembre de 1864, dis-  
posición bien concebida y con gran  
sentido práctico dictada, se dán al pro-  
cedimiento cuantas facilidades puedan  
desearse para llegar á la inscripción,  
por que menos trámites que una simple  
certificación extendida por el Jefe del  
Distrito forestal en papel del sello de  
oficio en la que se expresen las cir-  
cunstancias precisas que menciona el  
art. 8.º de aquella soberana disposi-  
ción, no pueden exigirse si se han de  
individualizar las fincas y si se han de  
anotar en el Registro los datos nece-  
sarios para llenar los fines de la ins-  
cripción. De modo, que tampoco por  
este lado existen obstáculos en el cam-  
mino de este servicio, antes se desvían  
con tal acierto en el referido decreto,  
que si los montes públicos no se han  
inscrito, es por que no se han cumplido  
los preceptos en él contenidos; y á  
exigir su cumplimiento se limitará es-  
te Ministerio, si no creyera conve-  
niente dictar algunas reglas en cuanto  
al orden de prelación con que deben  
inscribirse los montes declarados de  
utilidad pública, cuya administración  
corre á cargo de este departamento.

Montes hay que por haber sido ob-  
jeto de trabajos de deslinde ó de rec-  
tificación, son bien conocidos para los  
efectos de su inmediata inscripción. Y  
tanto estos como aquellos que sin ha-  
ber sido sometidos á tales operaciones,  
no ofrezcan sin embargo duda en sus  
linderos y demás circunstancias que  
el decreto citado exige, deben ser in-  
scritos desde luego. Mas cuando alguno  
de estos datos no resulte con la claridad  
debida, deberán reconocerse antes los  
predios, para que su individualización  
quede sólidamente sentada en el Re-  
gistro de la propiedad.

Pero entre todos los montes, los que  
con mayor urgencia reclaman este ser-  
vicio son los que se hallan más ex-  
puestos á ser detentados ó mermados  
en su cabida por roturaciones arbitra-  
rias ó apropiaciones abusivas, y sobre  
ellos ha de recaer muy principalmen-  
te la acción de los Distritos forestales,  
estudiándolos inmediatamente para los  
fines de la inscripción en el Registro,  
y procurando después que esta se ha-  
ga sin pérdida de tiempo.

En virtud de las consideraciones  
que preceden, S. M. el Rey (Q. D. G.)  
de acuerdo con lo informado por el  
Consejo forestal y conformándose con  
lo propuesto por esa Dirección gene-  
ral, se ha servido disponer: 1.º Que sien-  
do inmejorable el Real decreto de 11  
de Noviembre de 1864, para conse-  
guir la inscripción de los montes de  
utilidad pública en el Registro de la  
propiedad con rapidez y economía,  
se inscriban desde luego los predios  
que revistan dicho carácter, sobre cuya  
pertenencia no se haya producido re-  
clamación alguna, con sujeción á los  
preceptos contenidos en aquella soberana  
disposición: 2.º—Que deben ins-  
cribirse en primer término aquellos  
montes que ofrezcan mayores peligros  
de ser detentados ó mermados en su su-  
perficie por roturaciones ó apropiación

abusiva: 3.º—Que á estos deben seguir  
en orden de prelación: a.—Los montes  
deslindados ó rectificadas: b.—Los que  
no ofrezcan dudas respecto á sus linde-  
ros; y c.—Todos los demás classifica-  
dos como de utilidad pública: 4.º—  
Que al expedir los Jefes de los Distri-  
tos forestales las certificaciones que  
han de servir de base á la inscripción,  
utilicen cuando sea posible, cuantos  
datos y noticias pertinentes al caso  
consten en las actas y apeos de des-  
lindes, memorias de rectificación y  
planos: 5.º—Que siempre que en las  
oficinas de los Distritos forestales se  
carezca de datos suficientes para lle-  
nar las certificaciones mencionadas,  
se reconozcan, y estudien con esmero  
los montes que hayan de inscribirse,  
adquiriendo y sobre el terreno el  
conocimiento preciso de los datos des-  
conocidos; y 6.º—Que los Ingenieros  
Jefes de los Distritos forestales, pro-  
pongan en el capítulo de mejoras de  
los planos y en relación separada, los  
montes que cada año puedan inscri-  
birse desde luego, siguiendo el orden  
de prelación establecido en la disposi-  
ción 3.ª—De Real orden lo comunico  
á V. I. para su conocimiento y demás  
efectos.»

Lo que se hace público por me-  
dio de este periódico oficial, para  
conocimiento de los pueblos, Cor-  
poraciones y demás entidades á  
quienes pueda interesar.

Logroño 29 de Noviembre de  
1902.—El Inspector, Pedro de  
Avila.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
ALESANCO**

2214

*Extracto que forma el Secretario que  
suscribe de los acuerdos adoptados  
por este Ayuntamiento, durante el  
tercer trimestre del corriente año.*

SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE JULIO  
Presidente, D. Isidoro Cañas.

Después de aprobar el acta ante-  
rior, el Sr. Presidente hizo saber á la  
Corporación que el rematante del Ma-  
tadero y sitio carneril D. Pedro Mar-  
tínez, había retirado el ganado que  
tenía en dicho sitio para el abasteci-  
miento del pueblo, acordándose que  
se obligue á citado rematante á que  
cumpla exactamente las condiciones  
del contrato, entendiéndose que de  
no hacerlo quedará rescindido.

Que apareciendo deudor á los fon-  
dos municipales, se le exijan todas  
cuantas cantidades adeuda por la via  
de apremio y si no tuviese bienes su-  
ficientes, proceder de la misma ma-  
nera contra su fiador abonado don  
Blas Tuesta.

Dióse cuenta de la circular del Ilus-  
trísimo Sr. Gobernador civil de la  
provincia de 3 del actual, dirigida a  
los Ayuntamientos, á fin de que den  
cumplimiento á lo que dispone el ar-  
tículo 109 de la vigente ley Muni-  
cipal.

*Sesión del día 13*

Se dió lectura á la anterior, que fué  
aprobada.

Por el Secretario se dió lectura á  
los pliegos de censura y reparos de la  
Superioridad puestos á las cuentas  
municipales de los años económicos  
de 1879-80, 1880-81, 1881-82 y 1882 á  
83, correspondiendo á D. Julián Ca-  
receda las del primer ejercicio, y á don  
Julián Vollandid las restantes, como  
Alcaldes de los expresados ejercicios;  
D. Pedro Barahona, Depositario; don  
Benito Manzanares, Regidor Inter-  
vencor, y D. Ildefonso Bengoa, Secre-  
tario, á quienes se harán las oportu-  
nas notificaciones de emplazamiento  
y en defecto de causantes fallecidos á  
sus herederos respectivos.

Don Martín Barahona y D. Ansel-  
mo Sacristán, manifestaron su dis-  
conformidad en lo relativo al expe-  
diente de apremio seguido contra el  
ex-Depositario Pío Merino, por el dé-  
bito de cédulas personales, sin que di-  
chos Sres. Barahona y Sacristán ale-  
garan otras razones en apoyo de su  
manifestación.

*Sesión extraordinaria del día 17*

Aprobada que fué la anterior y  
después de haber expresado el señor  
Presidente el objeto de la convocato-  
ria, de la que tenían conocimiento los  
Sres. Concejales por la cédula citato-  
ria, que era para tratar de los remates  
ó subastas que tenía á su cargo don  
Pedro Martínez Rico, el cual había  
quebrado, se acordó por unanimidad  
hacer responsable al fiador D. Blas  
Tuesta de los antedichos remates, de-  
biendo además el Sr. Tuesta poner  
otros dos fiadores que garanticen los  
contratos.

*Sesión del 22, supletaria del 20*

Se dió cuenta de la anterior, que  
fué aprobada.

Poner en conocimiento de la Cor-  
poración los asuntos que en calidad  
de urgentes han sido despachados en  
la semana, dándose lectura á la co-  
rrespondencia oficial de la misma y  
por tanto á la circular del Gobierno  
civil, relativa á rendición de cuentas  
municipales, quedando en cumplir  
cuanto al particular se interesa.

Aprobar los extractos de las sesio-  
nes celebradas por el Ayuntamiento  
durante el 2.º trimestre del corriente  
año y remitirlos al Sr. Gobernador  
para su inserción en el BOLETIN OFI-  
CIAL.

Asimismo fueron aprobados los re-  
partos formados para pago de extin-  
ción de la langosta.

Se hace la distribución mensual de  
fondos importante 838 pesetas y se da  
el acto por terminado.

*Sesión del día 27*

Aprobada la anterior, se acuerda  
que por cada día que invierta el Ager-  
te en recaudar de los deudores al Mu-  
nicipio se le pase la gratificación de  
cuatro pesetas.

Se nombró comisionado al Conce-  
jal D. Pedro Moreno para la entrega

de los quintos en caja, pasándole las dietas de costumbre.

Se acordó dar un blanqueo á la casa-Cuartel de la Guardia civil de este Instituto.

Gratificar al Secretario por la confección de los repartos para extinción de la langosta y padrón ó estadística llevado á efecto por el mismo funcionario, sobre el ganado mular y caballar.

*Sesión del día 5, supletoria del 3 de Agosto*

Se dá lectura del acta anterior, que es aprobada.

Se dá cuenta de la correspondencia oficial y de los asuntos despachados en la semana, y no habiendo asuntos de importancia que tratar, el Sr. Presidente dá el acto por terminado.

*Sesión del día 10.*

Aprebar la anterior.

Dar cuenta de una comunicación del Sr. Administrador para que se ingrese para el día 15 lo recaudado por el concepto de cédulas personales, debiendo el recaudador dar cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad.

Obligar á D. Blas Tuesta al cumplimiento de cuanto se le previno en sesión del día 17 de Julio respecto de la fianza por los remates, de que se ha hecho cargo, advirtiéndole que si no lo hace se le exigirá la debida responsabilidad.

Aprobar la cuenta presentada por D. Pedro Moreno, consistente en 46'50 pesetas, importe del blanqueo dado á la casa-Cuartel de la Guardia civil.

Se dispuso nombrar al Médico titular D. Daniel Quero, vocal de la Junta local de primera enseñanza, en cumplimiento de órdenes superiores, comunicándolo al interesado á los fines consiguientes.

Visto el proyecto de presupuesto tanto adicional para el corriente ejercicio, como ordinario para 1903 formado por la comisión respectiva, fueron aprobados sin objeción ni modificación alguna.

*Sesión del día 17*

Aprobación de la anterior.

Anunciar cuatro plazas de guardas temporeros para la custodia de los viñedos de la jurisdicción.

Pasar al Regidor Síndico (suplente) las cuentas municipales del último ejercicio para que después de examinadas, emita su dictamen.

Estar conformes con los fladores propuestos por D. Blas Tuesta por los remates que tiene á su cargo.

*Sesión del día 24*

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y aprobada la anterior, por el Secretario se dá lectura á los Boletines de la semana. El Ayuntamiento quedó enterado de su contenido y muy especialmente de la circular del Gobierno civil en la cual ordena á los Ayuntamientos el modo y forma con que deben celebrar sus sesiones atemperándose á lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre de 1894.

Acceder á lo solicitado por D. Manuel Alcalde para que pueda amillarse á su nombre la casa que habita, la cual viene poseyendo á título de dueño según expediente posesorio que acompaña, debiendo hacer la variación de contribuyentes ó cómputos de riqueza en el primer apéndice que se forme.

*Sesión del día 31*

Dáse cuenta de la anterior, que es aprobada.

Lectura de la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de 15 del actual y de otra del mismo Ministerio sobre creación del cuerpo orgánico de Secretarías de Ayuntamiento, publicado con el carácter de provisional para que los Ayuntamientos depongan cuanto crean pertinente á su derecho dentro del plazo legal de 60 días.

También se dió lectura á la circular del Sr. Delegado de Hacienda, relativa á la formación de subastas de consumos para el año venidero de 1903. El Sr. Presidente hizo saber que habia nombrado guardas temporeros para la custodia de la jurisdicción á los vecinos Francisco Orozco, Francisco Bravo, Gorgonio Ferrero y Alvaro Rubín, á quienes se dará la gratificación de costumbre.

Se aprobó la cuenta presentada por Eusebio Romero, importante 30 pesetas por el gasto hecho durante las festividades de Santiago.

Dar por vista la comunicación del Sr. Cura párroco de esta villa, significándole que no es posible acceder á lo solicitado en atención á la situación precaria por que atraviesa el Municipio.

*Sesión del día 7 de Septiembre*

Se aprueba la anterior.

Se acuerda el pago de mil treinta y seis pesetas al Juzgado de Nájera por las costas y gastos devengados con motivo de la demanda denominada Esterripa.

*Sesión del día 14*

Se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada.

Se hizo la distribución mensual de fondos.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para celebrar las subastas de consumos para el próximo año venidero de 1903.

*Sesión del día 21*

Aprobada la anterior y no habiendo asuntos importantes de que ocuparse, el Sr. Presidente dió el acto por terminado.

*Sesión del 30, supletoria del 28*

Se aprobó el acta de la anterior.

Se formularon las ternas de padres y madres de familia para la renovación de la Junta local de 1.ª enseñanza.

Atendiendo á lo solicitado por los Sres. Maestros de las escuelas públicas de esta villa, se acordó adquirir tres resmas de papel con destino á dichas escuelas y con cargo al presu-

puesto Municipal, por haber sido reducidas á la 6.ª parte las cantidades que han de destinarse para el material de escuela desde que el Estado se ha hecho cargo de las atenciones de primera enseñanza.

Se designa la Comisión respectiva para que examine las cuentas del último ejercicio y emita su dictamen.

Alesanco 1.º de Octubre de 1902.—El Secretario, Manuel Alcalde.—V.º B.º: El Alcalde, Isidoro Cañas.

*Sesión del día 7 de Octubre, supletoria del 5*

Aprobado el extracto de acuerdos precedente, se acordó remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Alcalde, Isidoro Cañas.—El Secretario, Manuel Alcalde.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANILLAS

2343

Extracto que, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas en el primer semestre del corriente año.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE ENERO

Presidencia de D. Isidoro Amutio Besga.

Se aprobó el acta del día 1.º de Enero, consistente en la instalación del nuevo Ayuntamiento y su distribución de cargos, quedando designado el domingo de cada semana y hora de las once para la celebración de las sesiones ordinarias.

Se acordó la formación del alistamiento de los mozos del reemplazo de 1902.

SESIÓN DEL DÍA 12

Se dió lectura de la anterior y fué aprobada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la vigente ley Municipal, quedaron nombradas las comisiones á que el mismo se refiere.

También se acordó la formación del padrón de cédulas personales para el año actual.

SESIÓN DEL DÍA 19

Se aprobó la anterior.

Se acordó la formación de secciones para la constitución de la Junta municipal.

El día 26 se ocupó el Ayuntamiento en la rectificación del alistamiento.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE FEBRERO

Se aprobó la anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial, y la Corporación quedó enterada, levantándose la sesión por no haber asuntos que tratar.

El día 9 no se celebró sesión por estar ocupado el Ayuntamiento en el sorteo de mozos del reemplazo actual; y el día 16 se aprobó la an-

terior, dando cuenta de la correspondencia oficial y levantando la sesión por no tener asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 23

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el reparto de consumos para el actual año, acordando se anuncie la cobranza del primer trimestre en los días 26, 27 y 28 del presente mes.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26

Se aprobó la anterior.

Previos los trámites que preceptúa la ley Municipal, queda constituida la Junta de asociados, acordando se haga saber al público, haciéndolo individualmente á los señores que la constituyen.

El día 2 de Marzo no se celebró sesión por hallarse ocupado el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del corriente año y revisión de los mozos de años anteriores.

SESIÓN DEL DÍA 9

Se aprobó la anterior.

Se acordó invitar á los propietarios que poseen fincas en el comunero de Rad-Yedro, presenten en la oficina de Montes de la 4.ª Región, nota del título de aquellas en el plazo de 15 días, y relación de las obradas que posean en la jurisdicción, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de diez.

El día 16 se aprobó la anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial, levantándose la sesión por no haber asuntos de que tratar; y los días 23 y 30 no se celebró sesión por no tener asuntos de que ocuparse.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE ABRIL

Se aprobó la anterior.

Se nombró comisionado para la entrega ante la Comisión mixta de reclutamiento, de los expedientes de los mozos del reemplazo actual y años anteriores, y presencie el juicio de exenciones, al Regidor don Inocencio Besga, con las dietas de costumbre.

SESIÓN DEL DÍA 13

Se aprobó la anterior.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde del mal resultado de la cobranza voluntaria del primer trimestre del impuesto de consumos, y la Corporación acordó se proceda contra los morosos á su exacción por la vía ejecutiva de apremio y embargo de bienes é igualmente contra varios rematantes que adeudan cantidades por diferentes conceptos y que corresponden á los cobros del período de ampliación.

El día 20 no se celebró sesión por falta de número de Concejales; y el día 27 se dió lectura á la correspondencia oficial y se levantó la sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE MAYO

A propuesta del Sr. Alcalde se

nombró Agente de este Ayuntamiento á D. Estanislao de Ochoa, residente en la ciudad de Nájera, y al efecto se le facilitará su correspondiente nombramiento.

Los días 11, 18 y 25 se dió cuenta de la correspondencia oficial, levantándose la sesión por no haber asuntos de que tratar; y los días 1.º y 8 de Junio no se celebró sesión por falta de número legal de Sres. Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 15

Se dió cuenta á la Corporación de haberse recibido en la Alcaldía autorizado por la Superioridad, el expediente de arbitrios extraordinarios solicitado por el Ayuntamiento para cubrir el déficit de 667'98 pesetas que le resultaron en el presupuesto de ingresos del año que rige, y en su vista se acordó convocar á la Junta de asociados á fin de acordar el medio que se juzgue más adecuado para el cobro de dichos arbitrios.

El día 22 se aprobó la anterior y se dió lectura á la correspondencia oficial, levantándose la sesión por no haber asuntos de que tratar; y el día 29 no se celebró sesión por falta de Concejales.

En la sesión del 26 del que cursa, se aprobó el extracto que antecede, acordándose se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Canillas 30 de Octubre de 1902.—Anselmo Hernando, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Amutio.

SECCIÓN JUDICIAL

2640

Don Eusebio Sánchez Baquero, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia, por sustitución reglamentaria, de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por don Pablo Barrenango y Sáenz de Viguera, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de la ciudad de Logroño, para la devolución de la fianza constituida á favor de D. Manuel Pérez Azcárate, con el fin de ejercer la profesión de Procurador en este Juzgado, ha acordado en providencia de hoy, que con arreglo á lo prevenido en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, se haga saber por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el fallecimiento del expresado procurador, para que los que tengan que deducir alguna acción contra el mismo, lo verifiquen dentro del término de seis meses, que empezarán á contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto en el expresado periódico oficial.

Dado en Nájera á diez de Noviembre de mil novecientos dos.—Eusebio

Sánchez.—Ante mí: El Escribano, Antonio A. Aguirre.

2641

Don Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía de la Nación, que procedan á la busea de los géneros que se expresarán y que fueron robados del quince al dieciséis de Noviembre último de la Estación del ferrocarril del Norte de esta ciudad, ocupando cuanto de ellos se encuentre y remitiéndolo á este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallasen, sino justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con motivo del indicado hecho.

Dado en Briviesca á primero de Diciembre de mil novecientos dos.—Ciriaco Manzanares—P. S. M., José L. Angulo.

Efectos robados

Dos mantas Bohemias, número novecientos noventa y ocho; dos mantas finas, número cero setenta y uno; cuatro turcas, número setenta y siete; tres gaditanas, número sesenta; tres Belgas, número cincuenta y seis; dos polacas, número siete, un cuarto ó siete catorce avos; dos orientales, número noventa y tres; tres Facarts, número siete y medio igual setenta y tres; dos rusos, número cincuenta y cinco; un tapabocas esterilla, número cero cero, Beronat; tres íd. íd., número cero; un chal felpa, número nueve mil trescientos treinta y siete; dos toquillas felpa, número trescientos tres, ciento veinte, cuarenta y uno; tres fichus, número setecientos cincuenta; advirtiendo que aunque el comercio les llama mantas son tapabocas.—L. Angulo.

ANUNCIOS OFICIALES

2635

No habiendo surtido efecto las dos subastas de consumos á venta libre para el año de 1903, por falta de licitadores, se anuncia por medio del presente la primera con venta á la exclusiva, que tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día 12 del próximo mes de Diciembre á la hora de las 10, bajo el tipo de ochocientos treinta pesetas y dos céntimos, por lo que respecta á los grupos de líquidos y carnes, teniendo lugar bajo el sistema de pujas á la llana.

Si esta subasta no diese resultado, se celebrará otra segunda el día 20 de dicho mes á la misma hora que la anterior y en las mismas condiciones, habiendo rectificado los precios de venta.

Si tampoco esta diese resultado, se celebrará otra tercera y última el día

28 del mismo mes á la misma hora que las anteriores y en las mismas condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes; pudiendo asimismo los licitadores hacer proposiciones por ramos separados.

Clavijo 29 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Cabezen.

2636

El día 13 del actual y hora de las once tendrá lugar en la sala Consistorial, la subasta para el arriendo de los derechos de consumos con venta exclusiva al por menor de las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos y la sal, y con venta libre las demás.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á las demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en Secretaría.

La garantía para hacer postura será el tres por ciento del tipo de licitación que en total es de 1829 pesetas 27 céntimos y la fianza definitiva la cuarta parte del precio de adjudicación ó personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Zarratón 2 Diciembre de 1902.—El Alcalde, Julián Negueruela.

2653

Don Pío Izarra y Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Haro.

Hago saber: Que adoptado el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera, excepto la sal que es el de venta á la exclusiva, como medio de hacer efectivo el encauzamiento con la Hacienda, durante el año de 1903, se señala el día 15 de los corrientes para la celebración de las subastas en la casa Consistorial y hora de las once.

Las subastas se verificarán bajo los tipos señalados á cada especie en los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por medio de pujas á la llana, consignando previamente para tomar parte en ellas en la Depositaria municipal el uno por ciento de los tipos fijados.

Los licitadores á cuyo favor fueren adjudicadas las subastas, presentarán fianza en metálico en la Tesorería del Municipio consistente en el cuatro por ciento de la cantidad en que se arrendaren, además de la personal á satisfacción de la Corporación municipal.

Haro 4 de Diciembre de 1902.—Pío Izarra.

2648

Don Emeterio Anguiano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 29 del mes de Diciembre, tendrá lugar en la casa Consistorial el remate de 10 metros cúbicos de madera de roble, en el monte Santicos ó Cajigal, bajo el tipo

de 140 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones formulado por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, inserto en el BOLETIN OFICIAL del 19 del corriente y que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Arenzana de Arriba 29 de Noviembre de 1902.—Emeterio Anguiano.

2652

El día 15 del actual á las diez de su mañana tendrá lugar en esta casa Consistorial el remate en pública subasta de las especies de consumos de este término municipal para el próximo año de 1903, á venta libre, excepto los líquidos, sal y carnes, que se entenderán con facultad de exclusiva, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Ollauri 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Leoncio L. Davalillo.

2638

El día 16 del mes actual y dándose principio á las diez, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1903, bajo el tipo de 2000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo los licitadores presentar en la primera media hora juntamente con el depósito del 5 por 100 y la cédula personal, los pliegos de proposiciones cerrados y ajustados al modelo que se inserta á continuación.

Lo que se anuncia al público cumpliendo lo preceptuado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ribafrecha 3 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Jacinto Medrano.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad, estado..., profesión..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta pública inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., y de las condiciones establecidas para el cobro de derechos del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio en el año próximo de 1903, hace proposición y se compromete á tomarlo á su cargo, con sujeción al citado pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas, aceptando por su parte todas y cada una de dichas condiciones.

(FECHA Y FIRMA.)

2634

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y el de urbana para 1903, se hallan de manifiesto en Secretaría por término de 8 días para que todos los contribuyentes puedan examinarlos y formular las observaciones que crean oportunas.

Zarratón 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Julián Negueruela.